



CERTIFICADO DE SECRETARÍA

Jesús Gómez García, Secretario del Ayuntamiento de Torre Pacheco, de conformidad con el artículo 3.2.f) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional,

CERTIFICO QUE:

El **Pleno** de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de junio de 2020, en primera convocatoria, adoptó el acuerdo literal que se desprende del siguiente texto, que así consta en el acta de la sesión:

"Undécimo punto del orden del día. Propuesta de adscripción de concejal-portavoz del Grupo Municipal Popular al régimen de dedicación parcial.

Seguidamente, se pasó a examinar la siguiente propuesta:

"El titular de la Alcaldía, eleva al pleno, para su estudio, debate y aprobación en su caso, la siguiente propuesta adscripción de concejal del grupo político popular a un cargo dedicación parcial:

Tras la celebración de las elecciones locales el pasado año, día 26 de mayo de 2019, y la constitución del Ayuntamiento de Torre Pacheco el día 15 de junio del mismo año, se resolvieron un conjunto de cuestiones propias de la organización interna municipal, destacando el establecimiento de los cargos con dedicación exclusiva y parcial, así como sus retribuciones.

El acuerdo de fijación de cargos con dedicación fue tomado por el pleno extraordinario del día 5 de julio de 2019; pleno de organización o cartapacio, realizado en cumplimiento con el art. 38 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales.

Con fecha 15 de junio del año 2020 la portavoz del grupo político municipal popular, Sra. Bas, en nombre y representación de su grupo, firma y presenta escrito en el registro electrónico



municipal, en el que manifiesta la intención de su grupo de que se le adscriba en el cargo con dedicación parcial vinculado al grupo político popular que existe en la plantilla orgánica, con todos los derechos inherentes a la misma, con efectos desde el día 25 de junio de 2020, dejando de estar adscrito al cargo D. Isidro Marco Martínez, también concejal de grupo político municipal popular.

De conformidad con el artículo 75.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (B.O.E nº 80, de 3 de abril), los miembros de la corporación tienen derecho a percibir retribuciones por ejercer sus cargos, cuando los realicen en régimen de dedicación exclusiva o con dedicación parcial, en las condiciones que establezca el Pleno de la Corporación.

El art. 75.ter de la misma norma, introducido por Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local establece el límite de miembros de la Corporación que podrán prestar sus servicios en régimen de carácter exclusivo. A los efectos, en el municipio de Torre Pacheco, el límite es el establecido en su punto 1.h), permitiendo hasta un máximo de once cargos públicos con dedicación exclusiva, sin existir un número máximo de dedicaciones parciales.

El art. 17 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Torre Pacheco permite a los concejales de la oposición acogerse a un régimen de dedicación exclusiva o parcial, en función del número de miembros del grupo.

Conforme a dicha norma, aquellos grupos que estén compuestos por tres miembros, como el popular, tendrán derecho a una dedicación parcial al 50 por 100 de la fijada para las concejalías delegadas con dedicación exclusiva.

La retribución que conforme al Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Torre Pacheco se establece es de 19.380 € anuales e íntegros para el ejercicio 2020, más el gasto social.

No es previsible que en la futura Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2020 estas cuantías se incrementen.



Debe tenerse en cuenta, que conforme a la declaración de actividades presentada por la Sra. Bas, la misma ejerce como actividad privada la abogacía, por lo que procede recordar que la condición de concejal, especialmente, cuando se tiene dedicación, es incompatible con la intervención directa o indirecta en la dirección o representación de partes en procedimientos tanto administrativos como judiciales contra el Ayuntamiento de Torre Pacheco, con la excepción de las acciones a que se refiere el art. 63.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

En base a la exposición realizada, Yo, Antonio León Garre, Alcalde-Presidente de la Corporación del ayuntamiento de Torre Pacheco, nombrado en sesión especial y constitutiva del pleno celebrado el día 15 de junio del año 2019, vengo a proponer al Pleno de este Ayuntamiento la adopción del siguiente

PROPIUESTA

Modificación de las adscripciones en el régimen de dedicaciones en el ayuntamiento.

1º.-. Adscribir a la concejal de la Corporación, y portavoz del grupo político municipal popular, Sra. Paloma Bas Bernal, en el cargo denominado: "Concejal del grupo político del Partido Popular, sin responsabilidad de gobierno", que consta en la plantilla orgánica municipal.

2º.-. La adscripción al cargo de la Sra. Bas implica automáticamente el cese con misma fecha de efectos del concejal del grupo político municipal popular, Sr. Isidro Marco Martínez.

3º.-. El presente acuerdo producirá efectos económicos y administrativos el día 25 de junio del año 2020.

4º.-. Dar traslado del presente acuerdo mediante certificación de Secretaría al departamento de personal, a los efectos oportunos.- Firmado en Torre Pacheco, el día 22 de junio de 2020.”

Abierto el turno de intervenciones, la portavoz del grupo mixto Somos Región, la Sra. Meroño Marín, comunicó que estaban a favor.



La portavoz del grupo municipal Popular, la Sra. Bas Bernal, dijo que la propuesta la hacían ellos, que eran cuestiones internas de su grupo municipal y razones personales. Explicó, que, durante un año, el Sr. Marco Martínez, había sido la persona dedicada a esta labor y, a partir de ahora, iba a ser la portavoz que le estaba hablando. Quiso indicar, que no iba a suponer ningún coste adicional y que lo amparaba el artículo 17 del R.O.M. Que, por cierto, votó por mayoría el actual equipo de gobierno, en el año 2018, igual que la subida de sueldos. Afirmó que, era una labor intensa la que estaban realizando y habría que relevarse en el tiempo quedando todavía tres largos años.

El Sr. Garre Izquierdo, portavoz del grupo municipal Vox, anunció su voto favorable.

El portavoz del grupo municipal Socialista, el Sr. López Martínez, aseveró que, legítimamente él apoyaba y aprobada que, los grupos de la oposición, hicieran uso de lo establecido en dicho reglamento, para poder lógicamente realizar su tarea con las condiciones económicas que les correspondían. En este caso, cobrando la mitad de lo que cobra un concejal con dedicación exclusiva, es decir, la mitad de 38.000 euros, por tanto, eran 19.000 euros. Y, un poco menos, que lo que cobraban los concejales que tenían la dedicación del 75%, que como sabían eran 27.000 euros. Por lo tanto, estaban totalmente de acuerdo con que estuviera retribuida, como correspondía, la labor de concejal de este Ayuntamiento, tanto en el equipo de gobierno como en la oposición. Finalmente, dijo que debían dejar las demagogias de los sueldos a no ser lo más correcto.

La portavoz del grupo municipal Independiente, la Sra. Castaño López, se adhirió a las palabras expuestas por el Sr. López Martínez, esperando que la Sra. Bas Bernal, no utilizara más la excusa de que no tenía tiempo de fiscalizar por su trabajo, tal y como, era la misión de los grupos de la oposición. Finalizó, dándole su bienvenida y anunciando su voto favorable.

En el segundo turno de intervenciones, la portavoz del grupo municipal Popular, la Sra. Bas Bernal, dijo que intervenía porque consideraba que, las intervenciones de los grupos del equipo de gobierno, no habían sido muy respetuosas. Se dirigió a la Sra. Castaño López, para indicarle que, creía que trabajaba y mucho



teniéndole que constar que aquí no venían a decir cualquier cosa, sino que hacían muchas mociones suponiendo mucho trabajo detrás. Además, quiso indicar que, los grupos de la oposición, no tenían técnicos municipales que, aunque no eran de ellos, tampoco eran del equipo de gobierno. Por otro lado, no podía tachar que ella, no venía aquí preparada y que no preparaba en el mes, que había entre un pleno ordinario y otro, lo que hubiera que preparar, así como, en los plenos urgentes y extraordinarios. Continuó, considerando que, sus palabras demostraban una falta de respeto, aclarando que cuando decía que no tenía tiempo, era porque tenía que abarcar muchas cosas y, a veces, la documentación era inmensa, teniéndola el equipo de gobierno a su disposición trabajando en ella. Sin embargo, a la oposición, solamente se les daba dos días antes de su celebración. Aclaró que, cuando decía que no tenía tiempo, era porque en 48 horas, no había tiempo para examinar todo lo que se sometía al Pleno. Por otro lado, quiso indicar que el Reglamento lo aprobó el equipo de gobierno y que no estaba diciendo nada que no fuera correcto. Recordó que, el equipo de gobierno, aprobó la subida, pero no la bajada de sueldos, que solicitaron el día 11 de mayo. Finalizó, diciendo que, no tenía nada que justificar ni acreditar, por tanto, que la Sra. Castaño López, no le llevaba la cuenta de las horas porque a lo mejor salía perdiendo.

Intervino el Sr. Alcalde-Presidente, para decirle que creía que sobraba la matización que había hecho. En este momento, se percató de que había solicitado, el uso de la palabra, la Sra. Castaño López. Quien se dirigió a la Sra. Bas Bernal, para decirle que, en ningún momento, le había faltado al respeto, sino que era ella la que pleno tras pleno se solía quejar de que no tenía tiempo para venir a ver la documentación. Por ello, le daba la bienvenida, aunque no era quien, para decirle como trabajaba y cuánto. Y le recordó que, en la anterior legislatura, tenía su trabajo y no estaba liberada al igual que ella, llevando concejalías hacia adelante. Por tanto, no era quien para criticar el trabajo de los demás. Además, quiso indicar, en cuanto a las mociones que, ellos estaban gobernando no en la oposición, por tanto, hacían las cosas día tras día y no cada decisión que debía adoptarse se traía al pleno. Sino que, solamente se sometían aquellas que competía al pleno adoptar esa decisión. Por este motivo, el equipo de gobierno, no debía presentar tantas mociones como los grupos de la oposición.



Por tanto, entendía que, podía ser que, aún no entendiera el funcionamiento de una administración pública.

El portavoz del grupo municipal Socialista, el Sr. López Martínez, reconoció que la Sra. Bas Bernal, era una gran trabajadora, sin embargo, dijo que, uno se cansaba de ver esa demagogia continuamente con los sueldos. Y, que muchas veces, había faltas de respeto hacia compañeros, diciendo que no hacían nada porque sus competencias consideraban que no eran de altura. Opinó que, estaban en un debate político y había que ser capaz de encajar un poco los golpes cuando les tocaba.

El Sr. Garre Izquierdo, portavoz del grupo municipal Vox, quiso aclarar con respecto a lo expuesto por el Sr. López Martínez, de que ahora la Sra. Bas Bernal, iba a cobrar, un poquito menos, que lo que cobraban los concejales con dedicación parcial al 75%. Por tanto, resaltó que, simplemente iba a cobrar el 25% menos que cobraban ellos. E insistió en que, aun así, acogiéndose al R.O.M, seguían pensando que los sueldos eran excesivos.

Intervino, la Presidencia, para recordar que existían concejales de la oposición que tenían sueldo. Y aclaró que, lo que quiso exponer la Sra. Castaño López, era que cansaba oír que no tenían tiempo, cuando cobraban para dedicarle el tiempo preciso.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Presupuestos, Personal y Contratación, en sesión celebrada el día 19 de junio de 2020.

Se procedió a la votación formal del asunto, con el siguiente resultado:

CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Grupo Mixto Somos Región	Favorable
Grupo Popular	Favorable
Grupo Vox	Favorable
Grupo Socialista	Favorable
Grupo Independiente	Favorable
RESULTADO	APROBADO



Tal acuerdo se aprobó con la mayoría exigida por el art. 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local (publicada en el B.O.E nº 80 del 3 de abril de 1985).

Expido la presente certificación por orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, para que produzca los efectos oportunos.

Firmado en Torre Pacheco (Murcia).

**VºBº
El Alcalde y Presidente
Antonio León Garre**

**El Secretario de la Corporación
Jesús Gómez García**